# SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 06/03/2023

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 07/03/2023

## RESOLUCIÓN 214 DE 2023 (06 de marzo)

"Por la cual se modifican los numerales 1 y 2 del artículo tercero de la Resolución RG 016 de 2012 de Rectoría"

### LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en particular las conferidas por el numeral 18 del Artículo 16 del Acuerdo 011 de 2005 y el artículo 6 del Acuerdo No. 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario, y,

#### CONSIDERANDO:

**Que** mediante la Resolución RG 016 del 10 de enero de 2012, el Rector reglamentó las contrapartidas para las actividades de investigación y creación artística en la Universidad Nacional de Colombia.

**Que** en el numeral 1 del artículo tercero de dicha resolución se reglamenta la contrapartida en efectivo en relación con el tiempo del personal, la cual es definida así:

Personal: Comprende el tiempo dedicado a las actividades de investigación y creación artística, por los profesores universitarios de carrera en las diferentes categorías y dedicaciones, por el personal académico no perteneciente a la carrera profesoral universitaria, en las modalidades de Expertos, Profesores Visitantes, Profesores Especiales, Profesores Ad-honorem y por el personal administrativo de la Universidad Nacional de Colombia.

**Que**, en el marco de la citada definición, para el cálculo del valor hora docente en las dedicaciones exclusiva, tiempo completo, medio tiempo y cátedra se toma como base la asignación básica mensual de su personal académico, sin tener en consideración los gastos de representación sufragados por la Universidad Nacional de Colombia.

Que, conforme a lo expresado por la Corte Constitucional en Sentencia C-461 de 2004, "Tratándose de los rectores y profesores de las universidades oficiales, los ingresos que perciben como gastos de representación constituyen una retribución que perciben en razón de las calidades objetivas y subjetivas exigidas para el ejercicio de las funciones propias de esa labor, y adicionalmente por la necesidad de asegurar para estos servidores un status en la sociedad acorde con la dignidad que ostentan".

Que, en el caso de la Universidad Nacional de Colombia, los gastos de representación constituyen adicionalmente un mecanismo que le permite, a través de su personal académico, generar alianzas con diferentes sectores sociales, con miras a estudiar y resolver problemáticas de alcance territorial, nacional y regional y auspiciar procesos de transferencia de conocimiento de carácter sostenible, incluyente y progresivo.

Que, en vista de lo anterior, y en consideración de su alto impacto social, los gastos de representación constituyen, en sentido estricto, un aporte en modalidad de contrapartida de la Universidad Nacional de Colombia en el desarrollo de las actividades de

investigación y creación en las cuales participa.

Que en el numeral 2, inciso segundo, del artículo 3 de la Resolución RG 016 del 10 de enero de 2012, concerniente a la contrapartida en efectivo de recursos frescos, se indica que el "valor máximo que se podrá cofinanciar es de hasta el 50% del monto aprobado por cada año de duración del proyecto en recurso fresco, según la propuesta de investigación y en ningún caso esta contrapartida podrá ser mayor al equivalente a 62 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por proyecto por año".

Que en la anterior disposición, mientras la referida restricción del 50% del monto aprobado por cada año de duración del proyecto en recurso fresco propicia una gestión óptima y congruente de los recursos financieros de la Universidad Nacional de Colombia, el de 62 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) limita el crecimiento que han tenido las actividades de investigación y creación artística en las que participa esta institución de educación superior, a la vez que restringe la posibilidad de acceder a nuevas oportunidades de desarrollo de tales actividades.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Modificar el artículo <u>3</u> de la Resolución RG 016 de 2012 de Rectoría, por la cual se reglamentan las contrapartidas para las actividades de investigación y creación artística en la Universidad Nacional de Colombia, el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO. De la Contrapartida en efectivo:** Se refiere a los aportes representados en dinero, que compromete la Universidad para el desarrollo de las actividades de investigación y creación artística, y puede ser:

- 1) **Personal**: Comprende el tiempo dedicado a las actividades de investigación y creación artística, por los profesores universitarios de carrera en las diferentes categorías y dedicaciones; por el personal académico no perteneciente a la carrera profesoral universitaria, en las modalidades de Expertos, Profesores Visitantes, Profesores Especiales, Profesores Ahhonorem; y por el personal administrativo de la Universidad Nacional de Colombia. El cálculo del valor mensual de la contrapartida representada en personal docente, se hará a partir de la siguiente fórmula, de acuerdo con la dedicación:
- 1. Dedicación Exclusiva: Valor Hora Docente = [(Asignación básica mensual + gastos de representación) / 176] \*1.701932 \* No. de horas dedicadas a la actividad de investigación registrada en el proyecto.
- **2. Tiempo completo:** Valor Hora Docente = [(Asignación básica mensual + gastos de representación) / 160] \*1.701932 \* No. de horas dedicadas a la actividad de investigación registrada en el proyecto.
- **3. Medio Tiempo:** Valor Hora Docente = [(Asignación básica mensual + gastos de representación) / 80] \* 1.701932 \* No. de horas dedicadas a la actividad de investigación registrada en el proyecto.
- **4. Cátedra:** Valor Hora Docente = [(Asignación básica mensual + gastos de representación) / No. de horas mensuales de acuerdo con dedicación] \*1.701932 \* No. de horas dedicadas a la actividad de investigación registrada en el proyecto.

El cálculo del valor mensual de la contrapartida representada en personal administrativo, se hará a partir de la siguiente fórmula:

**Valor Hora Personal Administrativo =** [(Asignación mensual) / 176] \*1.7515 \* No. de horas dedicadas a la actividad de investigación registrada en el proyecto.

- La Vicerrectoría de Investigación será responsable de coordinar con la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo la generación de un sistema electrónico que permita el cálculo en línea de estos valores, para lo cual se contará con la actualización permanente de los valores salariales.
- 2) Recursos frescos: Las dependencias de la Universidad que desarrollan actividades de investigación y creación artística, contemplarán dentro de sus programaciones presupuestales, un estimativo de las contrapartidas en dinero para cada vigencia fiscal. Estos recursos se destinarán específicamente a atender las solicitudes de contrapartidas o cofinanciaciones de proyectos de investigación y creación artística. La asignación de contrapartidas en recursos frescos debe ser gestionadas por el responsable de la presentación de la propuesta y estar previamente certificados por el ordenador del gasto de la dependencia de la Universidad que se compromete a realizar dicho aporte.

La contrapartida en recursos frescos únicamente procederá en los casos en que la convocatoria externa o interna lo exija, y siempre y cuando la Universidad considere estratégico y pertinente la participación. El valor máximo que se podrá cofinanciar con recursos frescos es de hasta el 50% del monto aprobado por cada año de duración del proyecto, según la propuesta de investigación.

Artículo 2. Los demás artículos de la Resolución RG 016 de 2012 de Rectoría se mantienen sin modificación.

**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

DOLLY MONTOYA CASTAÑO Rectora